CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA

NÚMERO DE CONTRATO:	**PS**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON EL NIT: 890.980.807-1.
CONTRATISTA:	DUQUE COUNTER´S S.A.S CON NIT NRO. 900845014-4. SIGLA DCQ ACI S.A.S.
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE POLIZAS, HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DEL 2022.
INICIO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.
VALOR:	$ 94.000.000. IVA INCLUIDO
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CR 19A BL1 P 1 APT 104 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT).
TELÉFONO (S):	3104343741 - 3225188900
CORREO ELECTRÓNICO:	duquecounters@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328.979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2020; realizada ante la Doctora, BERTHA ISABEL GONZÁLEZ JARAMILLO, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota - Antioquia y el Acuerdo Municipal Nro. 006 del día 27 de mayo de 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **DUQUE COUNTER´S S.A.S con nit nro. 900845014-4. Sigla DCQ ACI S.A.S,** representada legalmente por NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.040.260.564 del San Francisco (Ant), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Girardota a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RENTAS, ANALISIS Y SOPORTE EN LA NORMATIVA RELACIONADA CON LAS RENTAS MUNICIPALES Y TRIBUTARIAS EN GENERAL, EN PROCURA DEL DESARROLLO Y LA MEJORA DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE DICHOS**

PROCESOS". PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio a brindar:

1. Apoyo y asesoría a la secretaría de hacienda para la realización de intercambio de Información entre la Cámara de Comercio de Medellín, Dirección Seccional de la DIAN, con el fin de consolidar información referente a los contribuyentes, que permitan la mejora de los sistemas de información municipal, encaminados a robustecer la hacienda pública municipal.

2. Apoyo y asesoría a la secretaría de hacienda para realizar la auditoria de las bases y sus respectivas liquidaciones oficiales, ya sean autoliquidaciones o de oficio, así como Desarrollar actividades tendientes a la focalización e identificación de los posibles grupos económicos auditables en la jurisdicción.

3. Apoyo a la secretaría de hacienda en la verificación del listado de contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones.

4. Asesorar a la secretaría de hacienda, en el proceso de delegación de facultades de Agentes de Retención a privados.

5. Asesorar a la secretaría de hacienda en el proceso de Verificación de las retenciones realizadas por los agentes de retención públicos y privados.

6. Apoyo al proceso de declaraciones tributarias, es decir, revisión y depuración de las mismas, determinación oficial de los impuestos, discusión, devolución y liquidación.

7. Asesoría para el reconocimiento y aplicación de figuras como exención, exclusión, tratamiento especial, entre otras.

8. Asesorar a la entidad en los procedimientos sancionatorios y la recuperación o cobro de los tributos municipales.

9. Asesoría Financiera a la secretaría de Hacienda Municipal, así como en materia tributaria que permita la efectiva y eficaz determinación de los diferentes tributos, tales como contribuciones de valorización, plusvalía ente otros.

10. Asesorar a la secretaría de hacienda en la elaboración y explicación de proyectos de acuerdo, que a iniciativa del ejecutivo municipal considere presentar al Honorable concejo Municipal, y que desde la secretaria de hacienda se requiera apoyo al respecto.

11. Velar por el respeto al debido proceso y la legalidad y sugerir al Secretario de Hacienda y demás funcionarios de la Administración Municipal las medidas necesarias para sanear las actuaciones administrativas que se hayan emitido sin el cumplimiento de los requisitos legales.

12. Proposición de medidas correctivas, preventivas y de mejoramiento en los procesos fiscalización, con la implementación de políticas que disminuyan la elusión y evasión fiscal.

13. Analizar las normas tributarias nacionales, con las municipales, y de ser necesario proponer el acuerdo municipal mediante el cual se realiza esta modificación.

14. Realizar Informes periódicos derivados de la obtención de los productos enunciados.

15. Garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se suministre para el desarrollo del objeto contractual.

16. Las demás afines y conexas en el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS. A) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. B) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL) C) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas, hasta el 25 de diciembre del 2022**. TERCERA: VALOR**: El valor del presente contrato para efectos contables y fiscales será la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 94.000.000) IVA incluido. CUARTA. FORMA DE PAGO**: El contratante pagará al contratista la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($94.000.000.) IVA incluido**, **CONTRA FACTURACIÓN MENSUAL**, de acuerdo a los servicios prestados. Dichos pagos se efectuaran previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago mes a mes de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables del Proyecto. 2) Brindar los medios correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Pago oportuno de las facturas emitidas por la prestación del servicio, según lo estipulado en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la Administración Municipal. 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista, de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el supervisor para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS". **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas; cláusula Penal Pecuniaria y la garantía única constituida. **SÉPTIMA. GARANTÍA**: En virtud de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, **El contratista debe constituir las siguientes garantías: 1.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, el valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **En dicha garantía debe aparecer como asegurado y beneficiario el municipio de Girardota (Ant) PARAGRAFO: De conformidad al decreto 1082 de 2015. Restablecimiento o ampliación de la garantía,** *es obligación del contratista:* Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y/o cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del

valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el Secretario de Hacienda Municipal, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de

Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, el precio y su elevación a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. **A)** Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. **B)** El presente contrato se desarrolla en virtud del Decreto 1082 de 2015. **C)** El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. **D)** Que se realiza el contrato de acuerdo a la justificación técnica presentada por el secretario de Hacienda Municipal, avalada por el Alcalde Municipal. **E)** El contrato se celebra entonces con **DUQUE COUNTER´S S.A.S,** ya que su objeto social principal es la "Prestación de servicios como asesorías tributarias, contables, cambiarias, aduaneras administrativas, además de brindar, capacitaciones en las áreas afines a las asesorías y realizar la revisoría fiscal reglamentada por la ley 43 de 1990 y el código de comercio.....". Como experiencia **DUQUE COUNTER´S S.A.S** aporta al presente contrato las siguientes certificaciones: de la empresa PROACTIVO S.A.S con quienes prestan los servicios profesionales como contratistas desde el año 2019, realizando asesoría tributaria y contable administrativa. Certificación de la empresa TRISOL PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S a quienes les prestan los servicios de asesoría tributaria, contable y administrativa desde el año 2019. Certificación de la CORPORACIÓN SER ACTIVO a quienes desde el año 2017 les prestan los servicios de asesoría tributaria, contable y administrativa. Certificación de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL INTEGRAL a quienes desde el 10 de junio de 2016 les prestan los servicios como asesores contables, financieros y tributarios, entre otras importantes certificaciones. **VIGÉSIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El Secretario de Hacienda Municipal y la P.U de Presupuesto han expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1463 del 02 de Agosto de 2022 y Registro Presupuestal Número 1985 del 02 de Agosto de 2022, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 94.000.000). VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato se inscribe según el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS".** DIMENSIÓN: INSTITUCIONAL. EJE TEMÁTICO: TRANSFORMACIÓN EN SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y TRANSPARENCIA. SECTOR: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA. PROYECTOS: FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y DETERMINACIÓN DE RENTAS EN FAVOR DEL MUNICIPIO Y CONTROL DE LAS EXISTENTES. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993.**DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo

modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

ANEXOS:

- Registro Único Tributario (RUT) (actualizado mínimamente a 2019)
- Paz y Salvo Municipal vigente.
- Procuraduría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)
- Contraloría persona natural (Representante Legal) y jurídica(vigente)
- Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) Representante Legal(vigente)
- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
- Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
- Propuesta firmada presentada por el contratista.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)
- Póliza Única de Garantía (Si lo requiere. Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- Cámara de Comercio(vigente)
- Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo con seguridad social integral y parafiscales.
- Fotocopia cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente del Contador público que certifica lo anterior. Este último certificado es el expedido por la Junta Central del Contadores.
- Hoja de vida de la función pública (persona jurídica - vigente)
- Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el Representante Legal tiene limitaciones para contratar; las mismas establecidos en la Cámara de Comercio)
- Certificado de cumplimiento de normatividad como documento que demuestra idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro (si aplica). Lo expide la oficina de Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquia.

Diego Agudelo

APROBACIÓN: DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES.
ALCALDE

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA

GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA NÚMERO 371 PS